

# PLAN DE PREVENCIÓN PENAL



Versión 1.1: Marzo 2022

---

## INDICE

<b>1. INTRODUCCION</b> .....	<b>3</b>
<b>2. OBJETO, AMBITO DE APLICACION Y METODOLOGIA</b> .....	<b>4</b>
2.1 OBJETO DEL PLAN .....	4
2.2 AMBITO DE APLICACION .....	4
2.3 METODOLOGIA .....	5
<b>3. ANALISIS DE RIESGOS PENALES</b> .....	<b>6</b>
3.1 EVALUACION DE RIESGOS PENALES .....	6
3.2 MAPA DE PROCESOS .....	9
3.3 MECANISMOS DE CONTROL EXISTENTES .....	9
3.4 MATRIZ DE RIESGOS PENALES .....	11
<b>4. SUPERVISION Y DIFUSION DEL MODELO</b> .....	<b>13</b>
4.1 SUPERVISION Y CONTROL DEL MODELO .....	13
4.2 DIFUSION DEL MODELO Y ACTUALIZACION .....	14
<b>5. CANAL ETICO / CANAL DE DENUNCIAS</b> .....	<b>14</b>
5.1 OBJETO Y RAZON DE SER .....	14
5.2 COMUNICACION DE INFRACCIONES .....	16
5.3 COMUNICACION Y TRAMITACION .....	16
5.4 PROTECCION DE DATOS Y DERECHO A LA INTIMIDAD .....	17
<b>6. ANEXOS</b> .....	<b>18</b>
ANEXO I. ORGANO DE CONTROL Y ORGANO DE DECISION .....	18
ANEXO II. TEXTO COMPLETO DE ARTICULOS DE LA TABLA DE RIESGOS .....	18

PLAN DE PREVENCIÓN PENAL	Confidencial	Página 2 de 18
Elaborado por	AECIM	V 1.1 Rev. 2022

## 1. INTRODUCCION

La evolución legislativa genera en las empresas la necesidad de adaptarse a los cambios y adoptar prácticas y políticas novedosas para ellas. Desde que en 1885 se promulgó nuestro, todavía vigente, Código de Comercio, el concepto de empresario ha variado gradualmente de un contexto más cercano a la "tienda" o "almacén", hasta convertirse en un Derecho de Mercado, como escenario en que se realizan los intercambios jurídicos y económicos, y en el que al Estado le corresponde una nueva y determinada función regulatoria.


De esta forma han ido apareciendo, desde hace décadas, una serie de tópicos que han venido asentado el concepto de ética de los negocios como forma más eficiente de gestionar las empresas, con mayor concepto de humanización y un mayor respeto a la ley y a los derechos individuales y sociales. Esta evolución nos ubica hoy en día dentro del fenómeno de la autorregulación de las sociedades mercantiles, donde no resulta suficiente la imposición voluntaria de estándares de conducta y protocolos, sino que los poderes públicos condicionan y fomentan esas estructuras de autorregulación dentro de la empresa.

En esta línea aparece la reciente Ley Orgánica 1/2015, de reforma de la Ley 10/1995 –nuestro vigente Código Penal–, que nos presenta los modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos. Este modelo de organización, o programa de cumplimiento penal o normativo, supone trasladar a la empresa la función de prevención penal, permitiendo que estas se autorregulen y se doten ellas mismas de mecanismos de la forma que mejor se ajusten a su estructura y funcionamiento.

Ante esta necesidad planteada por imperativo legal, ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL METAL DE MADRID (AECIM), (en adelante AECIM) ha desarrollado este Plan de Prevención Penal o Normativo, que además se enmarca dentro de la política de estricto cumplimiento de la normativa vigente, y en línea con los documentos de Política de Empresa y Responsabilidad Empresarial, así como de Gestión Integrada. El presente Plan de Prevención supone la herramienta apropiada para la prevención de delitos dentro del seno de la empresa, y concretamente para el supuesto de la comisión de los referidos en el artículo 31 bis.1 del Código Penal:

- a. De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de la empresa, y en su beneficio directo o indirecto, de las personas autorizadas para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica, o que tengan facultades de organización y control.
- b. De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y beneficio directo o indirecto de la empresa, estando sometidos a la autoridad de las personas del punto anterior.

Con este fin se realiza, y se adopta el compromiso de garantizar su difusión favoreciendo su aplicación en toda la empresa, así como el de los mecanismos que este plan pueda implementar, o los órganos que previstos para su correcta aplicación y funcionamiento.

DESCRIPCION	FICHERO
Declaración de Cumplimiento acuerdo del Consejo de Administración	 Declaracion de cumplimiento

## 2. OBJETO, AMBITO DE APLICACION Y METODOLOGIA

### 2.1 OBJETO DEL PLAN


El objeto del presente Plan de Prevención Penal es servir de manera eficaz a la prevención de delitos en la empresa, de formas que todos los miembros de la misma encuentren en él la herramienta adecuada para ello. De esta forma, este plan funciona como mecanismo capaz de ayudar a los empleados y miembros de la empresa en la prevención de delitos, pues les proporcionará un mecanismo capaz de identificar conductas y procedimientos punibles penalmente, tanto propios como de terceros, y que ocurran en el seno de la empresa o sus actividades.

Así mismo, es objeto de este plan de prevención es la correcta formación de la voluntad de la empresa respecto a las acciones a emprender ante una situación de riesgo penal, de forma que se garantice la defensa de sus intereses teniendo en consideración la normativa legal y su situación procesal.

En último lugar, también es su objeto implementar un canal óptimo y capaz de resolver y tramitar todas las situaciones en que los miembros de la empresa puedan apreciar cualquier violación real o percibida por ellos de la normativa vigente. Todos los miembros de AECIM, deben sentirse responsables de la estricta aplicación de este Plan, dada la importancia de la Política empresarial de cumplimiento y compromiso con la normativa vigente.

### 2.2 AMBITO DE APLICACION

La aplicación afecta a la totalidad de la Organización. La observancia y aplicación del mismo será imperativa tanto para los empleados como para los directivos de la persona jurídica. Del mismo modo se verán afectados aquellos empleados o empresas que realicen actividades comerciales para la sociedad ligada por vínculo mercantil, y ello en la medida en que intervengan en los procesos productivos con riesgos penales de los comprendidos en la matriz de riesgos penales.

DESCRIPCION	FICHERO
Organigrama de la Asociación	 Organigrama

También los servicios externos de AECIM deben conocer y aplicar el plan en sus relaciones con la sociedad, de forma que las operaciones que realicen en relación con la sociedad se atenga a un estricto cumplimiento de lo contenido en él.

### 2.3 METODOLOGIA

Para la realización de este modelo de organización y prevención se ha seguido un método que ha permitido la personalización de los riesgos penales que pueden darse en el seno de AECIM. Esta tarea se ha realizado a través del acercamiento al funcionamiento normal y habitual de la empresa, analizando las conductas habituales, los procedimientos establecidos para la realización de su actividad diaria y los protocolos seguidos en cumplimiento de su normativa interna y de las normas legalmente previstas en los diferentes campos que afectan a la empresa. De esta forma se ha podido definir y concretar, entre otros, los procesos existentes en el modelo productivo de la empresa.

Definidos los procesos existentes se ha procedido a identificar los riesgos penales existentes en la persona jurídica y a clasificarlos en función de su impacto y su probabilidad, obteniendo un mapa de riesgos adaptado a la empresa. Esta identificación se ha realizado desde un doble prisma, teniendo en cuenta por un lado los riesgos inherentes a toda empresa por el hecho de serlo, y los riesgos propios del sector industrial y del modelo productivo de AECIM.

Siendo el caso de la empresa el de una persona jurídica con asentada trayectoria en el campo de la responsabilidad social y en la ética empresarial y laboral, se ha recopilado toda la documentación e información relativa a la responsabilidad corporativa asumida, así como la establecida en el plan de riesgos laborales, así como los compromisos de responsabilidad de cualquier ámbito con que cuenta, siendo estos mecanismos de acción ya implementados en la empresa, y se ha propuesto la adopción de las medidas de refuerzo que se han considerado necesarias para una mayor eficacia del modelo de prevención.

De igual forma, se ha procedido a establecer un canal ético o de denuncias, que servirá como vía de comunicación para permitir que se ponga en conocimiento de la persona jurídica las posibles vulneraciones penales – pero también normativas en general- que se puedan producir y le afecten en forma alguna, a fin de que por esta se puedan iniciar las comprobaciones o averiguaciones oportunas, además de tomar las medidas adecuadas. Pero siendo el canal de denuncias un ente inanimado por si mismo, al igual que lo es el modelo de prevención, se ha dotado también de un órgano de control y supervisión, que a la vez servirá como organismo de instrucción, clasificación, archivo y trámite de las denuncias o comunicaciones recibidas.

En último lugar, se prevén también mecanismos de supervisión y actualización del modelo, ya que este nace con vocación de acompañar a la sociedad en todo su recorrido, por lo que debe estar siempre condicionado a un momento y condiciones puntuales, debiendo ser capaz de adaptarse a los cambios y necesidades.

En suma, por lo descrito se da cumplimiento a lo previsto en el párrafo primero del apartado 2º del artículo 31.bis del Código Penal vigente, de forma que viene a desarrollar y establecer el modelo de organización y gestión, incluyendo las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos y reducir de forma significativa la comisión de los mismos.

PLAN DE PREVENCIÓN PENAL	Confidencial	Página 5 de 18
Elaborado por	AECIM	V 1.1 Rev. 2022





### 3. ANALISIS DE RIESGOS PENALES




#### 3.1 EVALUACION DE RIESGOS PENALES

A continuación se recoge la tabla de riesgos penales aplicable a la empresa. En primer lugar se recoge el artículo del código penal vigente actualmente (L.O. 1/1995, con la última reforma practicada por la L.O. 1/2015) que se corresponde con cada delito. En segundo lugar el supuesto de hecho típico, esto es la conducta invocada por el precepto. La tercera columna corresponde a la probabilidad con la que el riesgo puede aparecer en AECIM contemplándose una escala con tres valoraciones diferentes, correspondiéndose el grado más bajo, el de **improbable**, con riesgos que difícilmente aparecerán en el seno de la empresa, y el grado más alto, el de **muy probable**, con riesgos que se encuentran en el día a día de la empresa, de forma que la posibilidad, y por ende la probabilidad de comisión, los hace merecedores de una especial atención. Por último, se reserva el grado intermedio, el de **probable**, para aquellas situaciones de riesgo que sin estar presentes en el día a día de la empresa, sí existen de forma habitual con una frecuencia habitual –inferior a seis meses-.

La cuarta columna, la relativa al impacto, valora la gravedad de las consecuencias que para la empresa puede traer la comisión de las conductas descritas, en función de la pena que se puede imponer. Para esta valoración se ha tenido en cuenta las penas previstas para las personas jurídicas en el artículo 33.7 de la L.O. 10/1995. Se han establecido tres rangos de gravedad, siendo el grado inferior el denominado **bajo**, reservado para aquellos delitos que de producirse, provocarían penas de contenido económico, el grado superior denominado **grave**, reservado para aquellas conductas que se estima podrían provocar la disolución o suspensión de las actividades de la sociedad, y el grado intermedio, nombrado **alto**, reservado para el resto de riesgos.

Este ejercicio realizado por la empresa en diferentes sesiones se incorporan al plan de prevención los siguientes documentos:

DESCRIPCION	FICHEROS
Cuadro de Delitos Evaluados Ley 1/2015	 Tabla de políticas y Riesgos
Nota Metodológica	 Metodología Riesgo
Valoración de Delitos ( Impacto y Probabilidad)	 Valoracion del riesgo
Mapa de Riesgos (Grafico)	 Mapa de riesgo

Estatutos de la sociedad	 AECIM Estatutos
Cuentas anuales	 Cuentas anuales-2015
Informe Auditoria cuentas anuales	 Informe Aud. cuentas anuales

Detalle de artículos y supuestos de hecho analizados:

- Tráfico ilegal de órganos (art. 156 bis del CP)
- Trata de seres humanos (art. 177 bis del CP)
- Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores (art. 189 bis del CP)
- Delitos contra la intimidad y allanamiento informático (art. 197 del CP).
- Estafas y fraudes (art. 251 bis del CP).
- Insolvencias punibles (art. 261 bis del CP).
- Daños informáticos (art. 264 del CP).
- Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores (art. 288 del CP).
- Blanqueo de capitales (art. 302 del CP).
- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (art. 310 bis del CP).
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis del CP).
- Delito de construcción, edificación o urbanización ilegal (art. 319 del CP).
- Delitos contra el medio ambiente (art. 327 y 328 del CP).
- Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes (art. 343 del CP).
- Delitos de riesgo provocado por explosivos (art. 348 del CP).
- Delitos contra la salud pública: tráfico de drogas (art. 369 bis del CP).

- Falsedad en medios de pago (art. 399 bis del CP).
- Cohecho (art. 427.2 del CP).
- Tráfico de influencias (art. 430 del CP).
- Corrupción de funcionario extranjero (art. 445 del CP).
- Organizaciones o grupos criminales (art. 570 quáter del CP).
- Financiación del terrorismo (art. 576 bis del CP)

*\*El texto completo de los artículos se encuentra en el anexo II de este plan.*

Al margen de los delitos que se han plasmado en la anterior tabla, existen otra serie de conductas típicas que a pesar de que pueden ser atribuidas a personas jurídicas se han dejado fuera de la misma, y ello por considerar que, partiendo de los criterios utilizados, por lo que se especifican a **continuación los tipos penales para los que el riesgo en la empresa es insignificante o nulo.**

Sin embargo esta valoración no tiene un sentido perenne, si no para el momento actual, por lo que en las normales tareas de actualización del programa los siguientes artículos deberán ser revisados por si se hubieren producido cambios sustanciales en las condiciones de la mercantil que pudieran convertirlas en potenciales riesgos para AECIM

- Delitos contra la integridad moral/Acoso laboral (173.1 del CP) [No da lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.] Mobbing (producir miedo, desánimo al trabajador).
- Descubrimiento y revelación de secretos (197, 278-280 del CP) Acceder a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático. Apoderarse de documentación, interceptar comunicaciones o utilizar artificios de escucha y grabación. Apoderarse, utilizar o modificar datos reservados de carácter personal registrados en ficheros. Difundir los secretos descubiertos.
- Delito contable (310 del CP) Falsear las cuentas o dejar de anotar operaciones. Incumplir la obligación de llevar la contabilidad. Llevar doble contabilidad.
- Fraude de subvenciones (308 del CP) Aplicar la subvención a fines distintos de los solicitados/aprobados.
- Estafa (248-251 bis del CP) y publicidad engañosa (282 del CP) Atribuir a un determinado producto unas propiedades de las que carece, con el fin de atraer clientes. Uso fraudulento de tarjetas de crédito proporcionadas por los consumidores.
- Delitos contra la propiedad industrial e intelectual (270-277 del CP) Distribuir/importar productos falsificados o sin autorización. Lanzamiento de productos sin consultar el registro de patentes y marcas. Plagio.
- Insolvencias punibles (257-261 bis del CP) Acuerdos especiales con acreedores al margen del concurso. Causar o agravar la situación de insolvencia. Falsear el estado contable.

PLAN DE PREVENCIÓN PENAL	Confidencial	Página 8 de 18
Elaborado por	AECIM	V 1.1 Rev. 2022




- Receptación y blanqueo de capitales (298, 301-304 del CP) Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva. Ayudar a los autores de un delito contra el patrimonio a aprovecharse de sus efectos.
- Delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales (445 del CP) Ofrecer/Aceptar la petición de un beneficio indebido a funcionarios públicos extranjeros o de organizaciones internacionales para conseguir o conservar un contrato.

Por otra parte, existen una serie de preceptos que no figuran en la tabla de riesgos por no estar contemplados dentro de los que el Código Penal vigente establece como atribuibles a una persona jurídica. Es el caso de los delitos contra los trabajadores, por ejemplo. Sin embargo, en su afán de servir como complemento a la conciencia corporativa de AECIM, y como barrera protectora ante la posible comisión de delitos que de alguna manera la puedan afectar, resulta imprescindible incorporarlos a las tareas de prevención. Por eso a continuación procedemos a detallar estos **delitos que sin encuadrarse dentro de los generadores de responsabilidad criminal para la empresa, sí que la pueden afectar de forma grave en caso de cometerse en su seno**, y que así mismo recibirán oportuno tratamiento en este programa, así como en otros planes de prevención o manuales de actuación de la empresa que pudieran afectarles.

### 3.2 MAPA DE PROCESOS

Para la realización del mapa de procesos se ha partido de la base del Manual Integrado del Sistema de Gestión de la empresa, documento que ha venido a detallar los procesos que se encuentran en su funcionamiento. Dado el detalle con el que se ha tratado esta temática, y realizadas las oportunas entrevistas personales efectuadas al personal, consideramos que el mapa plasmado en dicho manual integrado resulta aplicable para la consecución del objetivo de este plan, por lo que lo reproducimos aquí:

DESCRIPCION	FICHERO
Documentación de Procesos	 Procesos de negocio IG.doc

### 3.3 MECANISMOS DE CONTROL EXISTENTES

A día de hoy, como ya se ha señalado con anterioridad, la empresa cuenta con un número considerable de mecanismos orientados directamente a mejorar la idea de conciencia y responsabilidad social corporativa.

Actualmente AECIM cuenta con:


**\* Documento de Procesos de Negocio.**

Definición de la empresa y descripción de los procesos más importantes. Supone adquirir un compromiso por parte de la mercantil de respeto a las leyes y normas establecidas, adoptando una

política de responsabilidad corporativa y ética empresarial, durante el proceso de análisis de riesgos se han repasado los procesos más importantes de negocio.


**\*Código Ético**

Se recomienda la implementación de un Código Ético, supone el documento del compromiso de la empresa con una adecuada ética de los negocios en relación con una correcta responsabilidad corporativa. Entre sus fines principales se encuentra la adopción de un compromiso de cumplimiento de la legislación aplicable y de los Estatutos Sociales y Reglamentos de funcionamiento interno de la sociedad. La sociedad estaba adhesión al pacto mundial al pacto de derechos Humanos firmado el 20 de Noviembre de 2006.

DESCRIPCION	FICHERO
Código Ético	 Codigo Etico

### 3.4 MATRIZ DE RIESGOS PENALES


Poner sobre el papel el análisis de los riesgos penales que se pueden dar en el seno de la Asociación así como su valoración, plasmar los procesos existentes en la Asociación, y finalmente examinar los mecanismos mitigantes ya establecidos, nos permite tener ante nosotros una suerte de imagen de la situación actual de la defensa penal corporativa con la que ya cuenta la Asociación.

DESCRIPCION	FICHERO
Políticas de Prevención	 Programa compliance

Actualmente la situación de AECIM es buena, y posee mecanismos adecuados para una adecuada prevención de delitos en su seno. A pesar de ello, entendemos que existen una serie de protocolos o planes de acción que se pueden implementar en aras de mejorar la efectividad del plan de prevención.

Las medidas son las siguientes:

- En relación con los delitos que engloban Descubrimiento y revelación de secretos, delitos de Daños informáticos, delitos contra la Propiedad Industrial, Intelectual, y delitos contra el Mercado, se recomienda la **Adopción y difusión del Documento que recoja la delimitación del uso de la información y sistemas por parte de los empleados de forma ética y de forma exclusiva en el ámbito profesional.**
- En relación con los delitos del punto anterior, se recomienda la **recogida por parte de todos los empleados del compromiso de Confidencialidad y Código Ético.**

DESCRIPCION	FICHERO
Compromiso Empleados	 Compromiso de Confidencialidad

- En relación con los delitos de Alteración de Precios en Concursos o Subastas Públicas y en delitos contra la Hacienda y la Seguridad Social, se recomienda la **definición y aplicación del procedimiento interno (Ver políticas de actuación de la tabla de delitos).**

- En relación con los delitos de Alteración de Precios en Concursos o Subastas Públicas, de Receptación y Blanqueo de Capitales, de Financiación Ilegal de Partidos, de Cohecho y delitos de Tráfico de influencias, **la adopción y adhesión de un documento interno de compromiso de los miembros de la Asociación de cumplir la normativa vigente en materia de corrupción, soborno, fraude y blanqueo de capitales. (Ver políticas de actuación de la tabla de delitos).**

- En relación con los delitos de los que pudieren ser responsables los servicios externos, se recomienda la **adopción de una declaración por parte de estos de adhesión a todas las normativas internas o código Ético de AECIM así como de respeto y debido cumplimiento de la legalidad vigente.**

Estos mecanismos vienen a complementar a los anteriormente descritos –los ya existentes en la Asociación- para conformar las medidas de acción establecidas para prevenir o mitigar la posible comisión de conductas contrarias a la normativa vigente en el seno de la empresa. De esta forma, y para realizar más accesible la tarea de identificar y conocer las conductas penalmente punibles, se plasmará a continuación una matriz de riesgos penales de AECIM donde se detallarán los riesgos existentes, un listado ejemplificativo -aunque lo más amplio posible- de los supuestos de hecho penalmente punibles que conllevan estos riesgos, los procesos en donde estos riesgos se pueden manifestar, y los mecanismos de control que existen para mitigarlos o prevenirlos.

#### **4. SUPERVISION Y DIFUSION DEL MODELO**

##### **4.1 SUPERVISION Y CONTROL DEL MODELO**

Es necesaria la supervisión continuada del modelo para asegurar su correcto funcionamiento. Dentro de esta supervisión continuada se hace fundamental establecer dos nuevos organismos que permitirán el efectivo funcionamiento del modelo (la composición, el funcionamiento y los procedimientos se detallan en el anexo I).

a. Órgano de Instrucción y control

Se prevé la creación de un órgano de control de cumplimiento normativo, que pueda desarrollar las necesarias tareas de órgano de control del plan –actualización, supervisión- así como la instrucción de las posibles comunicaciones o denuncias que puedan llegar a él a través del canal ético. Esta tarea de instrucción será fundamental, pues deberá proporcionar al órgano de decisión de la Asociación la información fiable y oportuna que le permita tomar las decisiones acordes a la ley, y que sean más convenientes para la sociedad y para su situación procesal.

Durante la instrucción deberá velar por el mantenimiento de los principios básicos que rigen el canal ético o de denuncias, con especial atención a la confidencialidad que debe regir el mismo. Deberá actuar con la celeridad que le permita su funcionamiento en el esclarecimiento de cuantos hechos tenga conocimiento y sean objeto de su competencia. La labor instructora deberá terminar en todo caso con un informe que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Información descriptiva de la denuncia, fechas de interposición y principales hitos.
- Medidas de urgencia llevadas a cabo, motivación de la misma y efectos.
- Objetivación de la denuncia, análisis de la fiabilidad del denunciante y veracidad de la información.
- Valoración de si resulta necesario cualquier tipo de apoyo o asesoría externa.
- Propuesta de actuación y de resolución.

Además de las funciones anteriormente descritas, el órgano de instrucción desempeñará las funciones de control de canal ético, clasificación de la información recibida a través de él, y dirección del sistema de gestión de denuncias.

b. Órgano de Respuesta

Es el órgano encargado de tomar las resoluciones que conlleven una respuesta de cualquier tipo respecto a la posible materialización de un riesgo penal. Esta decisión se tomará en función de la información que se haya podido recibir desde el órgano de instrucción, con la exposición de los hechos, averiguaciones, y propuesta de resolución recibida.

El órgano de decisión será unipersonal, recayendo el mismo sobre el director general de la Asociación. Para la toma de la decisión podrá recabar el apoyo de cualquier órgano o asesor, tanto interno o externo. Igualmente podrá apoyarse o asesorarse con el órgano instructor.

Este modelo de organización de AECIM en tanto que se encarga de la prevención de riesgos penales en la empresa, estará disponible a través de un enlace en la página web corporativa, de forma que

PLAN DE PREVENCIÓN PENAL	Confidencial	Página 13 de 18
Elaborado por	AECIM	V 1.1 Rev. 2022

tanto los empleados como los terceros que tengan relación con la empresa, o aun sin tenerla, puedan conocer el interés de AECIM por la prevención de delitos en su seno, y comunicar a través del cauce habilitado para ello, la posible comisión de delitos o conductos contrarias a la normativa vigente dentro de la empresa.

En cuanto a su actualización, toda vez que un modelo de prevención supone un programa de gestión dinámico, con carácter periódico se realizarán las oportunas revisiones del mismo, siendo esta periodicidad de un año, prestando especial atención a los cambios normativos que tengan directa relación con el plan, a las modificaciones de las líneas de negocio de la empresa, o a cambios en los procesos productivos que se han tenido en cuenta, que haría recomendable la revisión del programa. Esta tarea de revisión y verificación corresponderá al órgano de instrucción y control del cumplimiento normativo.

En todo caso, las tareas de revisión del modelo se instarán siempre y cuando se hayan modificado sustancialmente las normas legales que rijan el funcionamiento de la empresa o su sector de negocio o actividad, cuando cambien las condiciones de la empresa sobre las que se realizó este plan –al menos las que basaron la evaluación de los riesgos penales-, o siempre que se reciban denuncias de incumplimientos de las normas del modelo o se detecten dichos incumplimientos.

#### 4.2 DIFUSION DEL MODELO Y ACTUALIZACION

El Código Ético y el Plan de Prevención Penal estarán disponibles en la web.

### 5. CANAL ETICO / CANAL DE DENUNCIAS

#### 5.1 OBJETO Y RAZON DE SER

A pesar de que actualmente la ley no determina claramente que sea una obligación normativamente hablando, resultaría difícilmente comprensible hablar de un modelo de prevención penal realmente eficaz sin que se establezca un procedimiento de recopilación de la información, en el que se reciban aquellos sucesos relativos a riesgos materializados, cerca de materializarse o bien sobre los que existan sospechas de haberse materializado. Para dar base a ese procedimiento de recopilación se crea una canal ético o canal de denuncias, que operará como estructura organizativa que hará posible que el modelo de respuesta pueda cumplir con sus objetivos, puesto que aportará la información necesaria sobre la posible comisión de un delito o materialización de un riesgo.

Este canal ético sustenta su funcionamiento sobre unos principios derivados de la finalidad perseguida, a saber:

- Integración en los procedimientos de la empresa.
- Sencillez para el comunicante.
- Diversidad de vías de acceso.
- Divulgación máxima de su existencia.
- Fiabilidad de la información.

PLAN DE PREVENCIÓN PENAL	Confidencial	Página 14 de 18
Elaborado por	AECIM	V 1.1 Rev. 2022

- Confidencialidad.

De estos principios, mención especial merece el último de los puntos, puesto que es el que más influye en sus características y uso. La confidencialidad del canal ético es su pilar fundamental, ya que garantiza al comunicante/denunciante que la información facilitada, así como sus datos personales serán tratados con total confidencialidad. En este punto, es necesario señalar que la confidencialidad del canal no implica necesariamente el anonimato. Así, la Agencia Española de Protección de Datos ha puesto en numerosas ocasiones sus objeciones a las denuncias anónimas, toda vez que el anonimato en las denuncias choca directamente con lo expuesto por ella en la "Guía de la protección de datos en las relaciones laborales" (AEPD, 2009). Por otra parte, la realización de una comunicación o denuncia no implica más que un mecanismo de inicio de una actividad instructora o indagatoria por parte del órganos encargado del canal ético, en aras a averiguar cuanta información pudieran recabar para verificar los hechos comunicados/denunciados, siendo que de ese modo resultaría importante, por no decir imprescindible, que tanto para el comunicante como para el órgano encargado de la gestión fuese posible ponerse en contacto para ampliar o matizar las informaciones enviadas o recibidas, en función de las necesidades de la investigación realizada.

PLAN DE PREVENCIÓN PENAL	Confidencial	Página 15 de 18
Elaborado por	AECIM	V 1.1 Rev. 2022

## 5.2 COMUNICACION DE INFRACCIONES

A través del canal ético, cualquier persona podrá presentar sus dudas, sugerencias o quejas en relación al incumplimiento de los códigos internos de AECIM. De igual forma, cualquier persona podrá presentar la oportuna comunicación/denuncia en caso de incumplimiento normativo alguno por parte de la empresa. Para su admisión y adecuada tramitación, las comunicaciones/denuncias deberán contener necesariamente los siguientes datos:

- Denunciante identificado con nombre y apellidos, y número de identidad.
- Exposición sucinta de los hechos o argumentos que sustenten la comunicación/denuncia.
- Persona o colectividad contra la que se dirige la denuncia.

Como ya se ha señalado, en todo momento por parte del órgano instructor se mantendrá la confidencialidad del denunciante, salvo que dicha información sea requerida por autoridad competente para ello –judicial o administrativa-, en cuyo caso la empresa devendrá obligada a ceder dicha información al órgano requirente.

*\* Existiendo la posibilidad de que en el canal de denuncias se reciban, por alguno de los medios que lo permitan, algún tipo de comunicación donde no consten datos del denunciante, y a pesar de que el espíritu del canal es dar cumplimiento a lo expuesto por el gabinete jurídico de la A.E.P.D. de 2007, Informe para la Creación de sistemas de denuncias internas en las empresas (mecanismos de "whistleblowing"), de forma que en la medida de lo posible se eviten las comunicaciones anónimas, las mismas no serán automáticamente rechazadas, aunque nunca podrán servir como única prueba de la comisión de una irregularidad o un delito.*

## 5.3 COMUNICACION Y TRAMITACION

La comunicación/denuncia se remitirá al órgano de control preferentemente por correo electrónico, en la dirección [lineaetica@aecim.org](mailto:lineaetica@aecim.org)

Las denuncias que se reciban por otros cauces no serán desechadas, pero debido a que intervienen más factores y elementos ajenos a la empresa, tanto en las comunicaciones postales como en las telefónicas, a pesar de que se realizará el máximo esfuerzo por velar por el mantenimiento de la confidencialidad de toda la información recibida, no es posible garantizar eficazmente dicho extremo. Por ello, se recomienda encarecidamente que la comunicación se realice directamente en el correo electrónico propuesto a tal fin, tanto por razón de temporalidad como de seguridad.

Recibida la comunicación/denuncia el órgano encargado de la gestión del canal ético iniciará las oportunas verificaciones y comprobaciones necesarias. En caso de que entre las personas afectadas por la comunicación/denuncia se encuentre alguna de las que formen parte del órgano instructor, esta deberá ser substituido por otro en las tareas de averiguación relacionadas directamente con la comunicación/denuncia en cuestión.

PLAN DE PREVENCIÓN PENAL	Confidencial	Página 16 de 18
Elaborado por	AECIM	V 1.1 Rev. 2022




#### 5.4 PROTECCION DE DATOS Y DERECHO A LA INTIMIDAD

En todo caso, se garantizará en todo momento la confidencialidad de la comunicación/denuncia. Las comunicaciones realizadas generarán un expediente que se registrará e identificará por una referencia, garantizándose el cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos. Todas las personas que intervengan en los posibles procesos de averiguación tienen la obligación de mantener la debida confidencialidad y mantener en secreto los datos e informaciones a que hayan tenido acceso, pudiendo en caso contrario ser sancionado.

Con el objeto de verificar y poner en marcha todas las medidas de seguridad y procedimientos informativos la sociedad AECIM se somete a las preceptivas auditorias de Protección de Datos Personales, última auditoría realizada en Diciembre de 2015. El documento que se muestra en la tabla a continuación y que se pone en conocimiento de todos los empleados, tiene por objeto la descripción de las obligaciones que impone AECIM a todo su personal, para el debido cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos y en el Art. 89 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, (Reglamento de Medidas de Seguridad), las cuales son conocidas, aceptadas y respetadas por todo el personal. El documento forma parte de las medidas puestas en marcha en marcha en el cumplimiento del Plan de Riegos Penales, en puntos fundamentales como:

- Delitos contra la intimidad y allanamiento informático (art. 197 del CP).
- Daños informáticos (art. 264 del CP).

DESCRIPCION	FICHERO
Normativa de protección de datos	 Normativa LOPD

## 6. ANEXOS

### ANEXO I. ORGANO DE CONTROL Y ORGANO DE DECISION




B.- Anexo I.- Órgano  
de Control y Organo

### ANEXO II. TEXTO COMPLETO DE ARTICULOS DE LA TABLA DE RIESGOS



B.-ANEXO II.- TEXTO  
COMPLETO ARTÍCULO

  
aecim empresas  
del metal  
de madrid  
C.I.F.: G/28515211

PLAN DE PREVENCIÓN PENAL	Confidencial	Página 18 de 18
Elaborado por	AECIM	V 1.1 Rev. 2022